

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00320.

El escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 38 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 20 de enero pasado y con fundamento en el artículo 291, parágrafo 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría librese oficio a la entidad COMPENSAR EPS, para que se sirvan informar a éste Despacho y asunto cual es la razón social, dirección, teléfono y el NIT del (os) último (os) empleador (es) que reportan pagos al sistema de seguridad social a favor de la aquí demandada MARÍA YAZMIN PARDO BEDOYA, identificada con la C. C. No. 52.501,168 (C. G. del Proceso, Artículo 291, Parágrafo 2º, en concordancia con el artículo 43, numeral 4º ibídem).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

En lo atinente al requerimiento a las entidades financieras para que den respuesta al Oficio No. 01473 de fecha 05 de agosto de 2020, se niega dicha petición y en su lugar, se ordena poner en conocimiento de la abogada que representa a la parte actora las documentales que obran en el expediente, mediante las cuales se da respuesta al oficio en referencia (ver derivados números 20 al 37 y 40 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, hoy 31 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.